



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 070-2022-MPCH/A

Chiclayo, 28 de octubre de 2022.

VISTO:

El Oficio N°279-2022-MPCH-GSG, de fecha 06 de octubre del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Memorando N°537-2022-MPCHGDSYPF, de fecha 05 de octubre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el Informe N°456-2022-MPCH-GDSYPF-SGASA, de fecha 05 de octubre de 2022, de la Sub Gerencia de Asistencia Alimentaria, el Informe N°330-2022-MPCH/SGSAyA/PVL-PCA, de fecha 04 de octubre de 2022, de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, la Carta N°072- 2022-MPCH/CAS/SR, de fecha 28 de setiembre de 2022, de la Comisión de Asuntos Sociales, El Oficio N°268-2022-MPCH-GSG, de fecha 26 de setiembre del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°748-2022- MPCH-GAJ, de fecha 08 de julio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°263-2022-MPCH/GDSPF, de fecha 10 de junio de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el Informe N°283- 2022-MPCH-SGASA, de fecha 10 de junio de 2022, de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, el Informe N°193-2022-MPCH/GDSPF/CPCAPVL, de fecha 03 de junio de 2022, de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria -Coordinador del PVL-PCA, el Memorando Múltiple N°001-2022- MPCH/GDSPF/SGASA/CPVL-PCA, de fecha 27 de mayo de 2022, de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria -Coordinador del PVL-PCA, la Carta Múltiple N°004-2022-MPCH-GDSYPF-SGASA, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, el Informe N°245-2022- MPCH-GDSYPF-SGASA, de fecha 09 de mayo de 2022, de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, el Informe N°165-2022- MPCH/GDSYPF/SGASA/CPA-PVL, de fecha 30 de abril de 2022, de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, el Informe N°193-2022-MPCH/GDSPF/CPA-PVL, el Dictamen N°100-2022-MPCH/CAL, de fecha 23 de julio de 2022, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, el Dictamen N°141-2022-MPCH/CAS, de fecha 11 de octubre de 2022, de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

ACUERDO MUNICIPAL N° 070-2022-MPCH/A

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 84° textualmente expresa: las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derecho, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4 Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia (...)

Que, el artículo 1° de la Ley N°25307, se prescribe, que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 3° de la Constitución Política, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares Centro Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familiar de menores recursos.

Que, el artículo 91° numeral 5 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Chiclayo establece que es función de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, implementar proyectos y programas en materia de salud pública, seguridad alimentaria y desarrollo humano con enfoques de responsabilidad social, autosuficiencia y sostenibilidad, equidad social y de género, desarrollando estrategias que promuevan la comunicación, cooperación y participación democrática de la comunidad en los planes y programas de acuerdo a la legislación vigente.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos, son decisiones que toma en Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como atribuciones del Concejo Municipal: aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos.

Que, a través Informe N°283-2022-MPCH-SGASA, de fecha 10 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, comunica a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, que debe emitir el acto administrativo el cual traerá como consecuencia de dicho comité pueda realizar sus funciones conforme a lo previsto en las normas citadas y podamos dar inicio a las coordinaciones pertinentes para asegurar así el abastecimiento para los programas sociales del PVL, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley N°2740 y su modificatoria la Ley N°27712, por lo que solicita su aprobación para dar inicio a un trabajo articulado en favor de los beneficiarios del referido programa.

Que, el Informe Legal N°748-2022-MPCH-GAJ, de fecha 08 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE, APROBAR EL NUEVO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN PROGRAMA VASO DE LECHE, el mismo que deberá ser sometido al Pleno del Concejo para su aprobación y autorización de su firma al Señor Alcalde.

ACUERDO MUNICIPAL N° 070-2022-MPCH/A

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde (e) ABOG. JUNIOR LEYSON VÁSQUEZ TORRES**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Conformación del Nuevo Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para el año fiscal 2022 – 2024, el mismo que queda de la siguiente forma:

Titulares

Nombres y Apellidos	Cargo	Representante
Marcos Antonio Gasco Arrobas	Alcalde	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo
Luis Alberto Calderón Ramírez	Miembro	Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria - Municipalidad Provincial de Chiclayo
Lic. Nut. Lucero Palma Huamachuco de Fernández	Miembro	Red de Salud Chiclayo -Gerencia Regional de Salud Lambayeque
Luz Porras Soplapuco	Miembro	Representante del Comité de Vaso de Leche
María Enríquez García	Miembro	Representante del Comité de Vaso de Leche
Margarita Chaname Acevedo	Miembro	Representante del Comité de Vaso de Leche

Suplentes

Nombres y Apellidos	Cargo	Representante
Jesús del Carmen Ramos Távara	Miembro	Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia-Municipalidad Provincial de Chiclayo
Nimia Peredo Hernández	Miembro	Representante del Comité de Vaso de Leche
Jeny Pérez Santamaría	Miembro	Representante del Comité de Vaso de Leche
Evelyn Kethy López García	Miembro	Representante del Comité de Vaso de Leche

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongo al presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, a los miembros del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, Coordinador del PVL-PCA, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ACUERDO MUNICIPAL N° 070-2022-MPCH/A

ARTÍCULO CUARTO. -DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Abog. Junior L. Vásquez Torres
ALCALDE(e)